

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1.Que mediante Resolución **RE-03029-2023** del 13 de julio del año 2023, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal la señora **Luz Amanda Gaviria Puerta**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.917, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Nazaret del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1. En la mencionada resolución en su artículo segundo, se le requiere a la parte, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

#### *"...1 Sobre la obra de captación y control de caudal:*

*Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s la parte interesada deberá ajustar la obra de captación que permita solo la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.*

1.2. En el artículo tercero de la mencionada resolución, La Corporación **NO APROBO EL PUEAA** y en el artículo cuarto se le requiere para que en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el formato FTA-88 con la información completa.

2. Que mediante oficio **CS-06378-2024** del 04 de junio del año 2024, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

*"...REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO NAZARETH, identificado con NIT 900102767-3, para que en un término de 60 días calendario, presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y ajuste las obras de control y derivación de caudal con el fin de que pueda captar el caudal concedido y, además, no se mezcle el agua tratada con el agua cruda.*

*INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO NAZARETH, identificado con NIT 900102767-3 que deberá implementar sistemas de macromedición y micromedición con el fin de tener un registro de los consumos anuales, lo cual permitirá tener un registro de las pérdidas y consumos del recurso hídrico que aprovecha el acueducto."*

3. Que mediante radicado **CE-12575-2024** del 01 de agosto del año 2024, la parte interesada allega el PUEAA para ser evaluado y solicita una prórroga tanto para el ajuste de la obra de captación y la entrega del PUEAA completo.

4. Que mediante Resolución **RE-03385-2024** del 03 de septiembre del año 2024, La Corporación **NO APROBÓ EL PROGRAMMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, y en el artículo segundo del precitado acto administrativo se requirió lo siguiente:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

1. Ajuste la obra de captación y control de caudal en la fuente “Q. Amagamiento” e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.
2. Ajuste El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, relacionando la siguiente información:
  - Módulos de consumo.
  - Caudal captado, consumos y pérdidas del sistema.
  - Metas de reducción de consumo.
  - Metas de reducción de pérdidas.
  - Se recomienda ajustar los apartados en donde falta información o se encuentra incompleta como, por ejemplo, los habitantes estimados del área de estudio, las viviendas que cuentan con cobertura de acueducto y alcantarillado o STAR, las actividades productivas de la zona, los agroquímicos utilizados para los cultivos (si es el caso) y el manejo que se le da a los residuos sólidos del sector.

5. Que mediante radicado **CE-02129-2025** del 06 de febrero del año 2025, la parte interesada allega el PUEAA.

6. Funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado precitado, generándose el informe técnico número **IT-07906-2025** fechado el 05 de noviembre del año 2025, del cual se formularon observaciones y se concluye lo siguiente:

**“3. OBSERVACIONES:**

**A) SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-02129-2025, DEL 06 DE FEBRERO DE 2025**

**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**

**AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X

- |      |  |                          |
|------|--|--------------------------|
| 2305 | Río Samaná   | <input type="checkbox"/> |
| 2307 | Directos al Magdalena Medio (MI)                                       | <input type="checkbox"/> |
| 2308 | Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus) | <input type="checkbox"/> |
| 2618 | Río Arma   | <input type="checkbox"/> |
| 2701 | Río Porce  | <input type="checkbox"/> |

Nombre Fuente: Ojo de Agua

Lótico  
Léntico

<input type="checkbox"/>

X  
Caudal Otorgado  
(L/s): 2,9

Uso: Doméstico

**AGUA SUBTERRÁNEA (NO APLICA)**

Seleccione con una X

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación:

Pozo

Caudal Otorgado

Uso:

Aljibe

(l/s):

Manantial

## PARTE I

### 1. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre de la Fuente(s) abastecedora	QUEBRADA AMAGAMIENTO					
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	El área aprox es de 1 km rodeado de bosques, árboles nativos, rastrojos altos y bajos.					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	0	Nº. Total de viviendas con acueducto: 0	% Cobertura acueducto: 0%	Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR: 0	% Cobertura alcantarillado: 0%	Otros
% En diferentes coberturas Vegetales:	Bosque Nativo: 100 %	Bosque Plantado: 75 %	Cultivo Permanente 0 %	Cultivo Transitorio 0 %	Pastos 78 %	Otros 0 %
Describir los agroquímicos más utilizados y cómo es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua:	No aplica.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.):	No aplica.					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.):	1 KM – CERCA CON ALAMBRE DE PUA					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual):	NO APLICA					
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida:	1 QUEBRADA					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan	SE PRESENTAN DIFICULTADES					

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



dificultades para el abastecimiento del sistema:			
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema:	SE PRESENTAN DIFICULTADES		
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X):	Cementerios _____	Estaciones de Servicio _____	Acopio de Residuos sólidos _____
	de residuos peligrosos _____	Pozos sépticos _____	Acopio de vehículos _____
	Lavaderos de Mataderos _____	Otros: _____ Cuál: _____	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento identificadas:	NO		
Especifique si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua):	NO		
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso:	NO		
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):</b>			
<b>Fuente Superficial 1.</b>			<i>En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario</i>
Caudal promedio de la fuente de captación	75,6	L/s	
Aforo Puntual	L/s	Método: FLOTADOR	
Fecha de Aforo	09/05/2024	Estado del tiempo: LLUVIA EN LA MAÑANA	
<b>Pozo o Aljibe 1. NO APLICA</b>			<i>En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario</i>
Nivel Estático		m	
Nivel Dinámico		m	
Profundidad		m	
Diámetro		m	
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA</b>			
<b>VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		
<b>CAPTACION</b> (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	MURO DE CONTENCIÓN CON CONTROL PARA CAUDAL OTORGADO.		

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<b>DESARENADOR</b> (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	1,50 MTS X 1,30 MTS
<b>ALMACENAMIENTO</b> (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	4 TANQUES C/U 15.000 MTS CÚBICOS – SISTEMA DE CONTROL DE FLUJO CON FLOTADOR EL CUAL SELLA CUANDO SE ENCUENTRAN LLENOS
<b>REDES</b> (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	25 KMS DISTRIBUCIÓN – 600 MTS ADUCCIÓN – TUBERÍA PVC A PRESIÓN – MANGUERA ECUALN – EL ESTADO ES EXCELENTE
<b>DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO</b> (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada)	MEDIDOR DE CAUDAL TIPO PLACA ORIFICIO – 15 AÑOS DE INSTALACIÓN
<b>MICROMEDICIÓN</b> (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).	NO SE TIENEN INSTALADOS SISTEMAS DE MICROMEDICIÓN
<b>Dispositivos de bajo consumo instalados.</b>	NINGUNO
<b>Sistema de reúso implementados.</b>	NINGUNO

#### 4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS:

##### 4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial	PROMEDIO AÑO 197,5	888,75 Usuarios aprox.
Sector Oficial - Institucional	N/A	N/A
Sector Comercial	N/A	N/A
Sector Industrial	N/A	N/A
Otros:	N/A	N/A

##### 4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros
<b>1 enero</b>	3069,28	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>2 febrero</b>	2786,62	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>3 marzo</b>	3101,09	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>4 abril</b>	3001,05	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>5 mayo</b>	3148,79	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>6 junio</b>	3047,28	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>7 julio</b>	3148,79	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>8 agosto</b>	3164,7	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>9 septiembre</b>	3078	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>10 octubre</b>	3180,6	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>11 noviembre</b>	3078	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>12 diciembre</b>	3180,6	N/A	N/A	N/A	N/A

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal facturado o estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M <sup>3</sup> )	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
<b>1 enero</b>	3069,28	3230,82
<b>2 febrero</b>	2786,62	2933,28
<b>3 marzo</b>	3101,09	3264,3
<b>4 abril</b>	3001,05	3159
<b>5 mayo</b>	3148,79	3114,52
<b>6 junio</b>	3047,22	3207,6
<b>7 julio</b>	3148,79	3314,52
<b>8 agosto</b>	3164,7	3331,26
<b>9 septiembre</b>	3078	3240
<b>10 octubre</b>	3180,6	3348
<b>11 noviembre</b>	3078	3240
<b>12 diciembre</b>	3180,6	3348

#### 4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros
2024	513 L/suscriptor-día	N/A L/usuario-día	N/A L/usuario-día	N/A L/usuario-día	N/A L/usuario-día
	114 L/Hab-día	N/A L/Per-día	N/A L/Per-día	N/A L/Per-día	N/A L/Per-día

#### 4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M <sup>3</sup> /mes)	3082,06
Caudal Facturado (M <sup>3</sup> /mes)	3244,28
Pérdidas Totales (%)	-5,26

#### PARTE II

#### FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERÍODO: 2025-2033

##### 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

###### 1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)	
	L/s	%
AÑO 1:		
AÑO 2:		
AÑO 3:	3,42	-19,48
AÑO 4:	4,31	-23,95
AÑO 5:	5,2	-27,72
AÑO 6:	6,08	-31,7
AÑO 7:	6,97	-34,41
AÑO 8:	7,85	-37,39
AÑO 9:	8,73	-40,15
AÑO 10:	9,03	-40,15

###### 1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)	
	L/s	%

Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

AÑO 1:		
AÑO 2:		
AÑO 3:	0,86	5
AÑO 4:	0,9	5
AÑO 5:	0,94	5
AÑO 6:	0,98	5
AÑO 7:	1,01	5
AÑO 8:	1,05	5
AÑO 9:	1,09	5
AÑO 10:	1,13	5

## 2. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)			0	0	0	0	0	0	0	16 m <sup>2</sup>
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)			10	15	12	10	10	10	10	12
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)			2	2	2	2	2	2	2	2
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			NA	NA	NA	1	1	NA	NA	NA
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			20	40	60	70	40	20	20	20
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			10	8	12	50	5	8	12	6
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)			1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)			24	24	24	24	24	24	24	24
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)			3	3	3	3	3	3	3	3
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)			0	0	0	1	0	0	0	1

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		1	0	0	1	0	0	0	0	1
ACTIVIDADES	<b>Costo de la Actividades</b>									
	AÑO 1 \$	AÑO 2 \$	AÑO 3 \$	AÑO 4 \$	AÑO 5 \$	AÑO 6 \$	AÑO 7 \$	AÑO 8 \$	AÑO 9 \$	AÑO 10 \$
ÁREA A COMPRAR (Ha)			0	0	0	0	0	0	0	20.000.000
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)			0	0	0	0	0	0	0	0
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)			0	0	0	0	0	0	0	0
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			0	0	0	1.700.000	1.700.000	0	0	0
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			90.000	100.000	112.000	132.000	144.000	160.000	172.000	190.000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			24.500	27.000	30.000	33.000	37.000	41.000	45.000	50.000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)			0	0	0	0	0	0	0	0
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)			40.000	55.000	68.000	70.000	80.000	90.000	100.000	120.000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)			0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)			0	0	0	500.000	0	0	0	2.000.000
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)			2.800.000			3.000.000				5.000.000
<b>INDICADORES</b>										
Indicador Actividad 1.	Hectáreas compradas / Hectáreas proyectadas para comprar * 100									
Indicador Actividad 2.	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados para sembrar * 100									
Indicador Actividad 3.	# de limpiezas de cauces ejecutadas / # de jornadas de limpiezas de cauces proyectadas * 100									
Indicador Actividad 4.	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores proyectados para instalar o reponer * 100									

Indicador Actividad 5.	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores proyectados para instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 6.	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería proyectados para instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 7.	# de talleres y/o jornadas de capacitación ejecutados / # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas para ejecutar * 100
Indicador Actividad 8.	# de medios audiovisuales producidos / # de medios audiovisuales proyectados para producir * 100
Indicador Actividad 9.	# de salidas de campo ejecutadas / # de salidas de campo proyectadas para ejecutar * 100
Indicador Actividad 10.	# de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación ejecutadas / # de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación proyectadas para ejecutar * 100
Indicador Actividad 11.	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados para implementar * 100

### INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARETH indicó que “(...) Se ha llevado a cabo la instalación de los macromedidores en la planta de tratamiento, según lo solicitado (...). No obstante, en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) se indicó, con respecto a la micromedición, que “(...) NO SE TIENEN INSTALADOS SISTEMAS DE MICROMEDICIÓN”.



Imágenes 1 y 2: Fotografías de las macromedidores instalados – Extraídas del radicado CE-02129-2025, del 06/02/2025

### REPARACIÓN DE LLAVE DE MEZCLA DE AGUAS

En el oficio de salida con radicado CS-06378-2024, del 04 de junio de 2024, mediante el cual se remitió un informe técnico que se emitió a raíz de la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 09 de mayo de 2024, se requirió al acueducto, además de presentar el PUEAA y ajustar la obra de captación y control de caudal, para que “(...) no se mezcle el agua tratada con el agua cruda (...). La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARETH dio respuesta a este requerimiento a través de la correspondencia externa con radicado CE-02129-2025, del 06 de febrero de 2025, informando que “(...) Se realizó la separación y sellado de la llave que ocasionaba la mezcla del agua cruda con el agua tratada, garantizando la separación adecuada de ambos caudales (...). Además, se adjuntó evidencia fotográfica, la cual se exhibe a continuación.



Imagen 3: Fotografías de la separación del sistema que separa el agua tratada del agua cruda – Extraída del radicado CE-02129-2025, del 06/02/2025

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: NO APLICA.

#### SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la corporación, realizando el análisis documental del expediente 056070242117, se precisa informar que el permiso de concesión de aguas superficiales OTORGADO mediante resolución con radicado RE-03029-2023, del 13 de julio de 2023, presenta una serie de requerimientos realizados a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARETH. A continuación, se presenta la verificación a su cumplimiento:

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **RE-03029-2023**, del 13 de julio de 2023, y **RE-03385-2024**, del 03 de septiembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<u>Sobre la obra de captación y control de caudal: Ajustar la obra de captación que permita solo la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.</u> RE-03029-2023					<i>El acueducto, a través de la correspondencia externa con radicado <b>CE-02129-2025</b>, del 06 de febrero de 2025, informó que (...) no se ha realizado el ajuste de la obra del control y derivación del caudal para captar el caudal concedido. Además, no hemos logrado iniciar los registros de los caudales mínimos de la fuente debido a algunas fallas técnicas. Para solucionar estos dos requerimientos, hemos solicitado la revisión de un ingeniero y gestionado apoyo con la administración municipal; sin embargo, nos</i>
<u>Ajustar la obra de captación y control de caudal en la fuente "Q. Amagamiento" e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.</u> RE-03385-2024	Octubre de 2023	X			

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

				informaron que actualmente no hay contratos vigentes con el profesional solicitado (...).
Alregar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con la información completa. RE-03029-2023	Octubre de 2023	X		Se evalúa en el presente informe.
Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) RE-03385-2024				

**>> Análisis de cumplimiento de requerimientos**

**RE-03029-2023:** 2 requerimientos formulados 1 requerimiento cumplido  
**RE-03385-2024:** 2 requerimientos formulados 1 requerimiento cumplido

OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS: No aplica.

CONCLUSIONES:

SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-02129-2025, DEL 06 DE FEBRERO DE 2025

**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presentó el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se hizo un aforo puntual de la fuente hídrica, el cual arrojó 75,6 L/s, efectuado mediante el método de flotador (velocidad). El aforo se hizo en temporada de lluvias.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presentó el diagnóstico de las fuentes de abastecimiento y distribución de agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo estimado de 3082,06 M <sup>3</sup> por mes, que corresponden a 1,18 L/s. NOTA: Esta cantidad se indicó como caudal captado en el formulario de PUEAA, pero corresponde al caudal facturado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 5,26%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reportaron los módulos de consumo, para el sector residencial, de 513 L/Suscriptoría (o 114 L/Habitante-día).
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se propone una reducción de pérdidas del 40,15% al llegar al

Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
			décimo año.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X	X	Se propone reducir un consumo del 5% en cada año en que tiene vigencia la concesión.
PLAN DE INVERSIÓN	X	X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$38'710.500 para el periodo 2025-2033.
INDICADORES	X	X	Se cuantifican las actividades, lo cual permite generar los indicadores y medir el cumplimiento del plan propuesto.

#### SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS

La concesión de aguas otorgada mediante resolución con radicado **RE-03029-2023**, del 13 de julio de 2023, se encuentra vigente hasta el año 03 de agosto de 2033. De conformidad con el análisis de cumplimiento de requerimientos, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARETH no ha cumplido con:

Ajustar la obra de captación, permitiendo la derivación del caudal otorgado, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico).

Implementar sistemas de micromedición con el fin de entregar los registros de los caudales captados y facturados, de manera anual, con su respectivo análisis en L/s.

Presentar un informe de actividades que hayan contribuido a un uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2023-2025.

OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS: No aplica

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No aplica  
SUJETO A COBRO: SÍ, POR EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico IT-07906-2025 fechado el 05 de noviembre del año 2025, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-02129-2025 del 06 de febrero del año 2025, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2025-2033, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal el señor **ROBINSON HENAO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.652.499, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 118 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 5.26 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 40.15 % (Al último año de vigencia de la concesión)
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 5 % (Sobre cada año de vigencia de la concesión)
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	16 M <sup>2</sup>	20000000	Hectáreas compradas / Hectáreas proyectadas para comprar * 100
Indicador Actividad 2.	89	0	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados para sembrar * 100
Indicador Actividad 3.	16	0	# de limpiezas de cauces ejecutadas / # de jornadas de limpiezas de cauces proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	2	3400000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores proyectados para instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 5.	290	1100000	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores proyectados para instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 6.	111	287500	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería proyectados para instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 7.	8	0	# de talleres y/o jornadas de capacitación ejecutados / # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas para ejecutar * 100
Indicador Actividad 8.	192	623000	# de medios audiovisuales producidos / # de medios audiovisuales proyectados para producir * 100
Indicador Actividad 9.	24	0	# de salidas de campo ejecutadas / # de salidas de campo proyectadas para ejecutar * 100
Indicador Actividad 10.	2	2500000	# de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación ejecutadas / # de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación proyectadas para ejecutar * 100

Indicador Actividad 11.	3	10800000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados para implementar *
			100

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACOGER la información presentada mediante radicado **CE-02129-2025** del 06 de febrero del año 2025, relacionada con la instalación de macromedidores y el ajuste a la llave de mezcla de aguas.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal el señor **ROBINSSON HENAO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.652.499, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ajuste la obra de control de caudal, permitiendo la derivación del caudal otorgado, e informe por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando sus diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico).
2. Implemente sistemas de micromedición con el fin de entregar los registros de los caudales captados y facturados, de manera anual, con su respectivo análisis en L/s.
3. Presente un informe de actividades que hayan contribuido a un uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2023-2025

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal el señor **ROBINSSON HENAO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.652.499, o quien haga sus veces al momento, para que, **de forma anual, y durante la vigencia de la concesión de aguas**, presente los informes de avance del *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)*, con las actividades ejecutadas, su respectivo presupuesto de inversión y, de ser el caso, justificar las actividades que no se ejecutaron con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto. El informe, que debe ir acompañado con las respectivas evidencias, deberá ser presentado en el formato F-CS-58 (Formulario informe avance acueductos), el cual podrá descargar en el enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> dirigiéndose a la sección Formatos Trámites Ambientales > Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua > Formulario informe avance acueductos. Además, deberá presentar las evidencias y/o soportes del informe de avance y los registros de los caudales captados, facturados y las pérdidas presentadas con su respectivo análisis en L/s, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de reducción propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal el señor **ROBINSSON HENAO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.652.499, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 056070242117**

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Ana María Cardona y Eduard Zapata

Fecha: 07/11/2025

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ YouTube cornare